

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	William Arturo Arias Prada
Radicado	05001 40 03 028 2022 01107 00
Providencia	Requiere DT Notificar

Previo a tener en cuenta la notificación remitida al demandado, se REQUIERE a la parte actora para que remita la certificación emitida por la empresa de mensajería, los anexos cotejados y el acuse de recibido de la misma, ya sea automática o expresa. Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, y el auto que libra mandamiento, y de forma legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que acredite al Despacho el pago de la inscripción de medida (derecho de registro) para Matrícula Inmobiliaria cuyo embargo fue decretado en auto del 22 de octubre de 2022.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9190e92826d4c6eb094bccb1209a22d042e01453a821b8e6100833849244a52e**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>